



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-231-2017**

Licenciada  
Aracelly Calderón  
**Concejala de Ambato**  
Señor  
Rigoberto Guamantaqui  
**Concejal Suplente**  
Presente

Ref. Of. SC-AC-2017-06 FW: 16921

FECHA: 03 de mayo de 2017

ASUNTO: Licencia con cargo a vacaciones a concejala licenciada Aracelly Calderón, martes 2 de mayo de 2017.

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-AC-2017-06, del 2 de mayo de 2017, suscrito por la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, quien requiere se le autorice licencia con cargo a vacaciones el martes 2 de mayo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **2 de mayo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- “De las vacancias y licencias.- Los

*M.A.S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-231-2017  
Página 2 de 2

concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,..."; y,

- Que, con la venia del Concejo Municipal se incorpora a su seno, el señor Rigoberto Guamantaqui, Concejal Suplente de la licenciada Aracelly Calderón.

**RESOLVIÓ**

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada Aracelly Calderón, Concejala de Ambato, el martes 2 de mayo de 2017; y convocar a su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantaqui, para que se incorpore al seno de Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato para la fecha señalada.-  
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c..c. Financiero Talento Humano  
Archivo Concejo (Of. SC-AC-2017-06)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda  
2017-05-03